

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Tel. 2-821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ocho (8) de mayo de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-045-2015-00934-00

Como las anteriores solicitudes cumplen los requisitos exigidos por la ley y se cuenta con documentos idóneos para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., el Juzgado, RESUELVE:

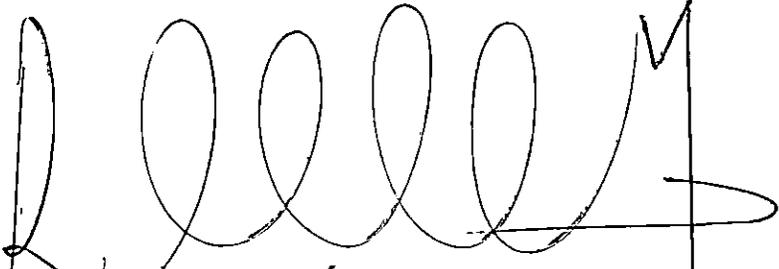
Librar orden de pago por la vía ejecutiva, de mínima cuantía, en contra de **JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ NIÑO**, y a favor de **JORGE HUMBERTO ÁVILA FRANCO**, por las siguientes cantidades:

1. La suma de **\$660.600**, por concepto de la liquidación de las costas judiciales aprobada mediante auto de 2 de septiembre de 2015, correspondientes al proceso verbal de restitución de inmueble arrendado (fols. 31 y 32 cuad. 1).
2. La suma de **\$423.400**, por concepto de la liquidación de las costas judiciales aprobada mediante auto de 12 de agosto de 2016, correspondientes a la ejecución seguida a continuación del proceso declarativo antes mencionado (fols. 21 y 22 cuad. 2).

De conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 306 del C.G. del P., notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del C.G.P., haciéndole saber que tiene cinco días para pagar la obligación y cinco más para proponer las excepciones que considere pertinentes.

En caso de oposición, a la presente demanda se le dará el trámite del VERBAL SUMARIO, de conformidad con lo previsto en los artículos 443, numeral dos, y 392, ambos del C.G. del P.

Notifiquese,



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez

La providencia anterior se notificó por
anotación en Estado No. _____ fijado hoy
_____ a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez

Secretario